



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año Nacional del Agua”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0042-2003

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez y **VISTOS** los artículos 31, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 175 y 176 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); **VISTAS** las Resoluciones Administrativas 00023, 00029 y 00034 de esta Superintendencia. Esta SISALRIL tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Instruir y Advertir a la ARS HUMANO a que debe solicitar a esta Superintendencia autorización previa y expresa para traspasar parcial o totalmente, modificar o reestructurar su cartera de afiliados, tal como lo establece el artículo 153 de la Ley 87-01 y nuestros reglamentos sobre la materia.

SEGUNDO: Ordenar a todas las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) interesadas en adquirir parte o la totalidad de la cartera de afiliados de ARS HUMANO así como de cualquiera otra ARS, solicitar a esta Superintendencia autorización previa y expresa para dicho traspaso, entendiendo que toda transacción que no cuente con dicha autorización será nula.

TERCERO: Recordar a todas las ARS que los empleados públicos y de instituciones autónomas y descentralizadas del Estado deben afiliarse a la ARS SENASA, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley y en las Resoluciones tanto del Consejo Nacional de Seguridad Social – CNSS como de la SISALRIL.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).



DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales